

Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de logística y eventos [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 1 de 35]

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Términos generales.....	2
Cláusula 2	Objeto del Acuerdo Marco.....	3
Cláusula 3	Alcance del objeto del Acuerdo Marco.....	3
Cláusula 4	Catálogo del Acuerdo Marco.....	3
Cláusula 5	Valor del Acuerdo Marco.....	4
Cláusula 6	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria.....	4
Cláusula 7	Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria.....	8
Cláusula 8	Precio del Servicio de Logística y Eventos.....	11
Cláusula 9	Actualización del Catálogo.....	12
Cláusula 10	Facturación y pago.....	13
Cláusula 11	Obligaciones de los Proveedores.....	16
Cláusula 12	Obligaciones de las Entidades Compradoras.....	21
Cláusula 13	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente.....	24
Cláusula 14	Plazo de ejecución y Vigencia del Acuerdo Marco.....	25
Cláusula 15	Cesión.....	25
Cláusula 16	Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control.....	26
Cláusula 17	Garantía de cumplimiento.....	27
Cláusula 18	Declaratoria de incumplimiento.....	29
Cláusula 19	Multas y Sanciones.....	30
Cláusula 20	Cláusula penal.....	30
Cláusula 21	Conflicto de Interés.....	31
Cláusula 22	Independencia de los Proveedores.....	31
Cláusula 23	Supervisión.....	32
Cláusula 24	Indemnidad.....	32
Cláusula 25	Caso fortuito y fuerza mayor.....	32
Cláusula 26	Confidencialidad.....	32
Cláusula 27	Solución de controversias.....	32
Cláusula 28	Notificaciones.....	33
Cláusula 29	Austeridad.....	34
Cláusula 30	Documentos.....	34
Cláusula 31	Interpretación.....	34
Cláusula 32	Disponibilidad presupuestal.....	35
Cláusula 33	Lugar de ejecución y domicilio contractual.....	35
Cláusula 34	Liquidación.....	35
Cláusula 35	Firma.....	35

Entre los suscritos Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2919, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente –** con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra **[Proveedores: Nombre, Nit., constitución,**



Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de logística y eventos [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 2 de 35]

registro en la Cámara de Comercio, Representante legal, número de identificación] quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar un Acuerdo Marco, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participantes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.
- II. Que dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá “ (...) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto”.
- III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios, (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.
- IV. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por medio de la modalidad de Licitación Pública.
- V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación **CCENEG-025-1-2020** el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Términos generales

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los Estudios y Documentos Previos y en el Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado contextual y obvio.



Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de logística y eventos [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 3 de 35]

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación del servicio de logística y eventos al amparo del Acuerdo Marco y la prestación del servicio por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren la prestación del servicio de logística y eventos; y (iii) las condiciones para el pago del servicio de logística y eventos por parte de las Entidades Compradoras. Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a prestar a las Entidades Compradoras en la operación secundaria el servicio de logística y eventos de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-025-1-2020

El Acuerdo Marco tiene como alcance la prestación del servicio de catering y la operación logística de eventos que se adelanten para garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales e institucionales de la Entidad Compradora y brindar espacios adecuados para adelantar las actividades de bienestar laboral e institucional.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente documento. Para que los servicios de logística y eventos de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento y haber validado todos los requisitos dispuestos en los documentos del proceso para la puesta en operación.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

- 4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento.
- 4.2 Suspender o excluir a los Proveedores del Catálogo, cuando se presenten las condiciones de suspensión o exclusión definidas en la Cláusula 18 del presente documento. // Suspender o excluir a los Proveedores del Catálogo cuando se presente (i) una inhabilidad sobreviniente (ii) sea decretada una medida cautelar; y (iii) demás consideraciones que motivadamente notifique la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
- 4.3 Para la gestión del catálogo, Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios máximos permitidos de los bienes o servicios dependen de los gravámenes adicionales



Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de logística y eventos [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 4 de 35]

(estampillas) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 8

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El valor del Acuerdo Marco es de cero (0) pesos. La sumatoria de las Órdenes de Compra o transacciones adelantadas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano permite definir el valor de los servicios de logística y eventos prestados al amparo del Acuerdo Marco, pero no constituye el valor de este.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras pueden solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas para la prestación del servicio de logística y eventos que requieren. Para ello deben diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Información y enviarlo a los Proveedores. Las Entidades Compradoras deben solicitar exclusivamente aclaraciones sobre las características técnicas y abstenerse de solicitar información sobre precios y costos de la prestación del servicio de logística y eventos.

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 6.1 La Entidad Compradora se adhiere al Acuerdo Marco desde el momento en que crea una solicitud de información. La Solicitud de Información, es puesta a disposición de las Entidades Compradoras y los Proveedores por Colombia Compra Eficiente y podrá ser modificada o ajustada por ésta última de conformidad con las necesidades que se presenten durante la ejecución del Acuerdo Marco.

La creación de esta solicitud implica que la Entidad Compradora tomó la decisión de satisfacer su necesidad a través de la selección de un Proveedor para la prestación del servicio de logística y eventos, y que al final del proceso estos servicios serán proporcionados por uno de los proveedores del Acuerdo Marco.

A continuación, la Entidad Compradora carga el formulario en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y lo envía a todos los Proveedores definiendo un tiempo de respuesta no inferior a cinco (5) días calendario, pero no superior a diez (10) días calendario. El término de respuesta a la Solicitud de Información será cinco (5) días hábiles. Durante el término de la Solicitud de Información, la Entidad Compradora debe responder a las preguntas y observaciones que planteen los Proveedores, asegurándose de que todos tengan acceso a la información completa respecto de su necesidad. Si durante el término otorgado en la Solicitud de Información la Entidad Compradora no recibe ninguna respuesta, puede proceder al siguiente paso del proceso para la creación de la Solicitud de Cotización.

Iniciar el proceso de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por catálogo del acuerdo marco diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de



Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de logística y eventos [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 5 de 35]

Cotización para la prestación del servicio de logística y eventos y enviándolo a los Proveedores habilitados en el Catálogo a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de Solicitud para recibir las cotizaciones. Si después de enviar el evento a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar el evento y ampliar el plazo hasta por el término inicialmente indicado antes de la finalización del plazo inicial para recibir las cotizaciones. La solicitud de Cotización da inicio de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco como modalidad de selección; por lo anterior la Entidad Compradora en el evento de requerir terminar anticipadamente dicha solicitud deberá hacerlo a través de acto administrativo motivado antes de colocar la Orden de Compra. La Entidad Compradora debe tener en cuenta que el plazo del Evento de Cotización cuenta desde el día hábil siguiente en el que se realiza la Cotización hasta las 5:00 pm en el que se cumplen los cinco (5) días hábiles.

- 6.2 Especificar en la Solicitud de Cotización como mínimo: (i) la región donde se prestara el servicio; (ii) el tipo de evento; (iii) lugar, fecha y hora del evento; (iv) cantidad de personas; (v) zona (vi) segmento (vii) personal de servicio requeridos y servicios adicionales (si aplica) (viii) señalar los tributos del orden territorial a que haya lugar tales como estampillas, tasas etc.,(ix) las demás características que Colombia Compra Eficiente defina en el formato de Solicitud de Cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 6.3 Definir conjuntamente con el proveedor en la reunión de planeación las condiciones para la prestación del servicio de logística y eventos, el cual debe incluir: (i) etapa de preparación en la cual se exponga un esquema del evento (ii) el transporte y distribución de los bienes y servicios requeridos por la Entidad Estatal al lugar del evento y (iii) el acompañamiento permanente en la instalación, organización y finalización del evento conforme a las necesidades expuestas por la Entidad Estatal (Montaje y desmontaje) (iv) la cantidad de personas a transportar y alojar si se trata de un evento en una región distinta a la de la sede de la entidad compradora.
- 6.4 Las Entidades Compradoras son responsables de Incluir en la Solicitud de Cotización los gravámenes (como estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Así mismo, deben incluir en la Solicitud de Cotización los impuestos a los que están sometidos, en caso de que se trate de bienes o servicios exentos de IVA u otro impuesto, deberá dejar la claridad a través del chat de mensajes a los Proveedores y en el formato de solicitud de cotización, a efectos de que los mismos realicen la cotización y la facturación sin tener en cuenta el referido impuesto. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes (como estampillas) en la solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente.
- 6.5 Antes de colocar la orden de compra, la Entidad Compradora debe solicitar aclaraciones al Proveedor que haya presentado una Cotización con precios artificialmente bajos cuando a criterio de la Entidad Compradora, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. El análisis de la Entidad Compradora debe recaer sobre los valores efectivamente ofertados y no sobre los valores establecidos en el catálogo. Para identificar Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, podrá consultar la “Guía



Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de logística y eventos [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 6 de 35]

para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente.

- 6.6 La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir de la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo la Entidad Compradora no podrá colocar la Orden de Compra sin autorización expresa del Proveedor que haya presentado el menor valor. En caso contrario, la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de Cotización e iniciar uno nuevo.
- 6.7 En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la operación secundaria es una selección abreviada donde no hay factores de escogencia sino el menor valor. Si persiste el empate, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente procedimiento:
- La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
 - Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
- 6.8 Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio.
- 6.9 Colocar la Orden de Compra incluyendo todos los ítems para la prestación del servicio de logística y eventos de la Solicitud de Cotización dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total para la prestación del servicio de logística y eventos solicitado. La Orden de Compra debe indicar su vigencia. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Órdenes de Compra pueden tener en una vigencia que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a su prórroga. El Proveedor deberá ampliar la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y un (1) año más, de conformidad con lo descrito en la Cláusula 17. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la prestación del servicio de logística y eventos con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.



Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de logística y eventos [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 7 de 35]

- 6.10 La Entidad Compradora deberá verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES. 6.11. Indicar al Proveedor todas las condiciones que se estimen necesarias para la adecuada prestación del servicio de logística y eventos. Estas condiciones deberán ser definidas de común acuerdo con el Proveedor a través de un Acta de Inicio, la cual deberá coincidir con la fecha de inicio de ejecución.
- 6.12. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra; para lo cual, la Entidad Compradora debe proceder a expedir el respectivo registro presupuestal. La Orden de Compra debe incluir todos los bienes para la prestación del servicio de logística y eventos de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula, incluyendo exclusivamente los artículos a contratar. En el evento en que la Entidad Compradora reciba cotizaciones parciales, es decir, que no contemplen la totalidad de los productos para la prestación del servicio de logística y eventos de la solicitud de cotización deberá abstenerse de colocar la orden de compra a ese proveedor, evento en el cual debe proceder a seleccionar al proveedor que ofertó el precio más bajo siguiente y que se encuentre completo.
- 6.13. Para el perfeccionamiento de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe: (i) haber aprobado las garantías exigidas en la Cláusula 17 Garantía de cumplimiento, del presente documento; (ii) tener el registro presupuestal para la Orden de Compra.
- 6.14. La Entidad Compradora deberá designar el supervisor o interventor de la Orden de Compra quien además de las obligaciones establecidas en la Ley, el Manual de Contratación de la Entidad y las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y del presente documento, debe (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar las garantías de cumplimiento que respaldaran las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 15.2.; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) Elaborar acta de inicio; para lo cual, la Entidad Compradora tendrá que ajustar los tiempos establecidos en la Orden de Compra conforme a la fecha de suscripción del acta de inicio; (v) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (vi) una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (vii) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.
- 6.15. Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.
- 6.16. Adelantar las acciones pertinentes que procedan en caso de incumplimiento por parte del proveedor.



Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de logística y eventos [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 8 de 35]

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

7.1 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la garantía de que trata la Cláusula 17; (iii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación; y (iv) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En caso de que el Proveedor sea una unión temporal o consorcio, debe presentar: (i) el RUT de la Unión Temporal, o consorcio y (ii) la certificación de la cuenta bancaria de la Unión Temporal, con máximo 30 días calendario de expedición.

7.2 Responder la Solicitud de Información en un plazo de cinco (5) días hábiles. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado.

7.3 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la misma, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato a través de la ventana de mensajes del evento de Solicitud de Cotización. La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización.

7.4 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo permitido. Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal.

7.5 El Proveedor deberá realizar la prestación total de los servicios adquiridos en la fecha y hora establecidas en la reunión de planeación.

7.6 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el Acuerdo Marco

7.7 Mantener todos los requisitos por los cuales obtuvo puntaje adicional para la adjudicación en el Acuerdo Marco durante su vigencia, es decir: (i) Acreditación de Cadena de abastecimiento adicional, (ii) Acreditación de incluir en su modelo de negocio al menos una organización de pequeños y medianos agricultores, (iii) Uso de aceite de palma, (iv) Menús vegetarianos o infantiles, (v) El porcentaje de mujeres cabeza de hogar contratadas, (vi) Uso de herramientas tecnológicas (vii) Uso de cacao, (viii) Primer empleo y (ix) Plan de gestión ambiental.



Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de logística y eventos [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 9 de 35]

- 7.8 Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional.
- 7.9 Garantizar durante toda la ejecución del Acuerdo Marco y de las órdenes de compra, que los aliados estratégicos que prestarán el servicio de Logística y Eventos a las entidades compradoras cumplen con todos los requerimientos del Pliego de condiciones y en particular con todas las condiciones técnicas establecidas en el Anexo 2.
- 7.10 Definir conjuntamente con la entidad compradora en la reunión de planeación las condiciones para la prestación del servicio de logística y eventos, el cual debe incluir: (i) etapa de preparación en la cual se exponga un esquema del evento (ii) el transporte y distribución de los bienes y servicios requeridos por la Entidad Estatal al lugar del evento y (iii) el acompañamiento permanente en la instalación, organización y finalización del evento conforme a las necesidades expuestas por la Entidad Estatal (Montaje y desmontaje), (iv) la cantidad de personas a transportar y alojar si se trata de un evento en una región distinta a la de la sede de la entidad compradora.
- 7.11 Cumplir con las condiciones de prestación del servicio que se relacionan a continuación:

Para llevar a cabo la prestación del servicio de logística y eventos en el segmento 1 - Servicios de catering, la Entidad Compradora debe incluir el servicio de catering bajo alguna de las seis (6) modalidades descritas y el recurso humano necesario de la categoría de personal de servicio.

Para la prestación del servicio de logística y eventos en el Segmento 2 – Servicios integrales de la operación logística, la Entidad Compradora debe incluir el servicio de catering bajo alguna de las seis (6) modalidades descritas, el recurso humano necesario de la categoría de personal de servicio y elementos de la categoría de servicios adicionales que dependerán de la necesidad particular del usuario, teniendo en cuenta que estos elementos pueden ser suministrados directamente por la entidad compradora.

Debido a que el desarrollo del evento se realizará en función de la prestación de los servicios disponibles para cada una de las categorías, la Entidad Estatal debe seleccionar en su solicitud de cotización: (i) el rango que se ajusta a la cantidad de personas que se benefician con la prestación del servicio: hasta 50 personas, desde 51 hasta 500 personas, desde 501 hasta 1.000 personas, desde 1.001 hasta 5.000 personas, desde 5.001 hasta 10.000 personas, o más de 10.001 personas y (ii) el menú que se ajusta al tipo de evento: Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3.

Para ello, la prestación del servicio de logística y eventos debe incluir: (i) etapa de preparación en la cual se exponga un esquema del evento (ii) el transporte y distribución de los bienes y servicios requeridos por la Entidad Estatal al lugar del evento y (iii) el acompañamiento permanente en la instalación, organización y finalización del evento conforme a las necesidades expuestas por la Entidad Estatal (montaje y desmontaje).

El proveedor debe garantizar que la preparación, organización y finalización de la prestación del servicio de logística y eventos se realice con base en los requerimientos del contratante, sin embargo, es él quien define como estructura las fases del proceso logístico en común acuerdo con



Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de logística y eventos [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 10 de 35]

los supervisores del contrato y en atención a las necesidades de la Entidad Estatal. Esto implica que el proveedor será el directamente el encargado de la organización, gestión (permisos y logística) y control de la operación, asignando los recursos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto y garantizando el engranaje de las diversas fases del proceso. El Proveedor será quien responda frente a la entidad estatal por los servicios contratados, por lo que asume los riesgos derivados de la ejecución, tales como demoras, pérdidas o deterioro de los bienes contratados como servicios adicionales, so pena de incurrir en la aplicación de los ANS a que haya lugar. Así mismo deberá garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones del pliego y el Anexo 2 por parte de los aliados estratégicos que presente para el cumplimiento de las órdenes de compra.

El Proveedor debe garantizar la prestación del servicio de acuerdo con la tabla 1 y conforme a las condiciones establecidas en el Anexo 2 del Pliego de condiciones – Condiciones generales para la prestación del servicio de logística y eventos:

Cantidad de personas	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Rango 1: Hasta 50	10 días hábiles	15 días hábiles	20 días hábiles
Rango 2: Desde 51 hasta 500	15 días hábiles	20 días hábiles	25 días hábiles
Rango 3: Desde 501 hasta 1.000	20 días hábiles	25 días hábiles	30 días hábiles
Rango 4: Desde 1.001 hasta 5.000	25 días hábiles	30 días hábiles	35 días hábiles
Rango 5: Desde 5.001 hasta 10.000	30 días hábiles	35 días hábiles	40 días hábiles
Rango 6: Más de 10.001	35 días hábiles	40 días hábiles	45 días hábiles

La prestación del servicio de logística y eventos, en cualquiera de los dos (2) segmentos, se realizará de lunes a sábado en el horario establecido por la Entidad Estatal en la etapa de preparación del evento. En razón a lo anterior, el Proveedor debe garantizar la instalación y organización del evento mínimo con (2) horas de antelación a la hora acordada con la Entidad Estatal.

Los tiempos de prestación del servicio aplican para un (1) evento. En caso de requerir varios eventos, la Entidad Estatal deberá planificarlos individualmente con el Proveedor, cumpliendo con los tiempos definidos en la tabla anterior y las condiciones establecidas en el Anexo 2 – Condiciones generales para la prestación del servicio de logística y eventos. Cuando la Entidad Compradora requiera que el evento se realice en un periodo menor a 10 días hábiles, debe adquirir el servicio adicional de atención *express*.

En caso tal que la Entidad Compradora requiera hacer modificaciones a las cantidades estimadas de los servicios requeridos para la realización del evento (aumento o disminución de usuarios), debe informar al Proveedor mínimo con 72 horas de antelación a la fecha del evento los cambios solicitados y adelantar la modificación correspondiente. Las solicitudes adicionales que realice la entidad compradora con posterioridad a este término podrán ser aceptadas por el proveedor deliberadamente conforme a su autonomía contractual sin que esto represente una obligación para la realización de ese o más eventos.

7.11. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la Orden de Compra, el Proveedor deberá presentar los soportes que permitan acreditar esta situación a la Entidad Compradora. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y la validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución de la Orden de Compra, con una fecha de reinicio cierta, para lo cual deberá realizar las respectivas modificaciones en la TVEC. Mantener



Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de logística y eventos [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 11 de 35]

todos los requisitos por los cuales obtuvo puntaje adicional para la adjudicación en el Acuerdo Marco durante su vigencia y la vigencia de la Órdenes de Compra. Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora, para lo cual las facturas deberán estar presentadas de conformidad. El Proveedor debe notificar a Colombia Compra Eficiente en caso de que esta situación se presente

7.12. Facturar de conformidad con la Cláusula 10

Cláusula 8 Precio del Servicio de Logística y Eventos

El Proveedor está obligado a prestar a las Entidades Compradoras el Servicio de Logística y Eventos al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para prestar el Servicio de Logística y Eventos

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del bien o servicio mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

- *Pbs*: es el precio del bien y/o servicio en el Catálogo
- *G*: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).
- *P*: es el precio máximo del bien o servicio antes de impuestos incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

El precio del producto en la Operación Secundaria es el precio ofrecido en la Cotización vinculante por el Proveedor, el cual debe estar expresado en pesos colombianos y ser menor o igual al precio ofrecido por el Proveedor en el Catálogo.

El precio publicado en el Catálogo incluye: (i) El valor de los servicios sin IVA, (ii) El costo de Transporte, distribución, montaje y desmontaje del servicio hasta la sede señalada en la Solicitud de Cotización por la Entidad Compradora; (iii) El valor de los servicios adicionales.

El Proveedor seleccionado está obligado a prestar a las Entidades Compradoras el Servicio de Logística y Eventos al valor estipulado en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización.



Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de logística y eventos [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 12 de 35]

Cláusula 9 Actualización del Catálogo

Colombia Compra Eficiente podrá efectuar las siguientes modificaciones:

9.1. Solicitudes de actualización de precio

- a) El Proveedor puede solicitar actualizaciones del precio de un Producto por la variación en el precio de los insumos, los cuales afectan la estructura de costos del Producto y el desempeño financiero del Proveedor. Colombia Compra Eficiente evaluará la viabilidad de la actualización del precio del Servicio de Logística y Eventos teniendo en cuenta la justificación del Proveedor y aceptará o rechazará dicha solicitud con la publicación del precio en el Catálogo del Acuerdo Marco hasta tanto haga la verificación correspondiente, en un plazo no superior a 15 días hábiles desde la fecha de recepción completa de la información.
- b) Colombia Compra Eficiente actualizará máximo el quinto (5) día hábil de enero de cada año el precio del Servicio de Logística y Eventos con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional. Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras posterior a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios. La actualización de la que trata el presente literal solo será aplicable para los servicios del catálogo referidos a la categoría de personal de servicio.
- c) Colombia Compra Eficiente ajustará el quinto (5) día hábil de enero de cada año los precios del Catálogo de los servicios con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior. Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras posterior a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios. L

9.2. Modificación de catálogos

Colombia Compra Eficiente puede modificar el Catálogo de proveedores si lo considera necesario o si recibe solicitudes por parte de una Entidad Compradora o Proveedor. La modificación a la que se refiere la presente cláusula en relación con el listado de alimentos y bebidas preparados definidos previamente en el Catálogo de cada proveedor para la prestación de Servicios de Logística y Eventos.

Para hacer la modificación mencionada se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La Entidad Compradora o el Proveedor envían solicitud escrita a Colombia Compra Eficiente solicitando la modificación del listado de alimentos y bebidas, incluyendo la siguiente información: (i) segmento (ii) Región (iii) Modalidad de catering (iv) tipo de menú (tipo 1, tipo 2 o tipo 3) y (v) alimento o bebida preparada



Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de logística y eventos [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 13 de 35]

2. Colombia Compra Eficiente solicita a los Proveedores que indiquen si es posible incluir el alimento o bebida preparado. El proveedor debe enviar su propuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud.
4. Colombia Compra Eficiente revisa la información enviada por los proveedores. Cuando al menos el 70% de los proveedores adjudicados a la región del segmento solicitado, manifiesten su intención de incluirlo, Colombia Compra Eficiente modificará el listado de alimentos y bebidas preparadas en el Catálogo con el nuevo producto, en los cinco (5) días hábiles siguientes a la manifestación de los proveedores.
5. Colombia Compra Eficiente puede desistir de incluir el producto si después de evaluar la información recibida lo considera pertinente.

Cláusula 10 Facturación y pago

Los Proveedores deberán presentar la factura a la Entidad Compradora con la prestación de los servicios solicitados. Las Entidades Compradoras deben: (i) aprobar o rechazar las facturas dentro de los 10 días calendario siguientes a la radicación por parte del Proveedor, y (ii) pagar las facturas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de aprobación. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. El Proveedor debe presentar como anexo a la factura una certificación suscrita por el revisor fiscal o el contador mediante la cual se indique que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al pago de la factura.

Pago: Las Entidades Compradoras podrán realizar el pago de las Órdenes de Compra de acuerdo con lo siguiente:

- a) De contado, con la prestación total de los servicios solicitados por la Entidad Compradora (Por realización del evento).
- b) Si la Entidad Compradora cotizó la realización de múltiples eventos por parte del Proveedor podrá presentar mensualmente una factura que involucre los servicios de logística y eventos prestados en el período.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago. El Proveedor puede abstenerse de prestar los servicios de logística y eventos si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas pendientes. Cuando el proveedor se vea obligado a suspender la prestación del servicio por la mora en el pago por parte de la entidad compradora, no dará lugar al inicio de procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento.



Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de logística y eventos [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 14 de 35]

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dian, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Para el caso de órdenes de compra que contemplen la realización de eventos para mil (1.000) personas o superior, o el presupuesto equivalente para mil (1.000) personas o superior, la entidad compradora podrá establecer anticipos, para lo cual deberá:

La Entidad Compradora deberá indicar en la solicitud de cotización que por el tamaño de la orden de compra puede contemplar realizar un anticipo, para que el proveedor en caso de ser elegido constituya adicional a las garantías establecidas en la Cláusula 17 del Acuerdo Marco, una garantía que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.

El anticipo será amortizado en un porcentaje no menor al veinte por ciento (20%) para el inicio de la ejecución de la orden de compra, debiendo quedar amortizado en su totalidad, al momento en que se realice efectivamente el evento.

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el proveedor deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución de la orden de compra correspondiente. El costo de dicha comisión fiduciaria será cubierto directamente por el proveedor. La entidad compradora girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria exclusiva de la fiducia que se contrate luego de haberse suscrito el acta de inicio, el giro de este valor no constituye condición previa para la prestación del servicio.

La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal. El contrato de fiducia deberá ser presentado por el proveedor al supervisor de la orden de compra para su revisión y aprobación.

Los rendimientos financieros que generen los recursos consignados en la fiducia deberán ser devueltos a la Entidad Compradora por la Entidad Fiduciaria, mediante consignación en la Tesorería respectiva, requisito fundamental para liquidar la orden de compra.



Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de logística y eventos [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 15 de 35]

Aspectos Generales de la Fiducia:

El manejo de los dineros deberá darse de manera conjunta entre la Entidad Compradora y el Proveedor. En el Contrato de Fiducia deberá establecerse que el régimen de inversión de los recursos del anticipo acatará lo dispuesto en el Decreto 1525 de 2008. Así mismo, deberá establecerse en dicho Contrato que los rendimientos de la Fiducia serán de propiedad de la Entidad Compradora, los cuales deberán ser reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la cuenta que para tal propósito informe la Entidad Compradora.

Parágrafo primero: el anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a las reglas y condiciones para el manejo del mismo. Los pagos que se hagan con cargo a los recursos de la Fiducia deben contar con el visto bueno de la supervisión designada por la Entidad Compradora y corresponder al Plan Detallado de Inversión del Anticipo.

Parágrafo segundo: En caso de declaratoria de siniestro del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, declaratoria de caducidad o terminación unilateral de la orden de compra, la Fiducia hará devolución a la Entidad Compradora de los valores disponibles en la cuenta exclusiva. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad del Proveedor de reintegrar el valor bruto establecido en esta cláusula por concepto de anticipo.

Parágrafo tercero: los impuestos, tributos, contribuciones y las retenciones que se hagan sobre las sumas correspondientes al valor del anticipo serán a cargo y por cuenta del proveedor, quien deberá hacer devolución y amortizar la totalidad del valor del anticipo establecido en la presente cláusula.

Parágrafo cuarto: el proveedor podrá desistir del anticipo, caso en el cual deberá cumplir a cabalidad y en debida forma con las obligaciones contenidas en la orden de compra y de acuerdo con la fecha establecida por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización previo cumplimiento de lo señalado para proceder con el pago.

El retraso en los tiempos de entrega establecidos en la Orden de Compra genera descuentos a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. El porcentaje del valor de los descuentos se realizará conforme lo contemplados continuación:

Los acuerdos de niveles de servicio se establecen para aquellos casos en los cuales el proveedor no preste el servicio de logística y eventos en cumplimiento del 100% del tiempo estipulado por la Entidad Compradora en su solicitud de cotización

Acuerdos de nivel de servicio para la prestación del servicio de logística y eventos	Descuentos
*T: Tiempo en el que se desarrolla el evento	
80% ≤ T < 90%	10% de descuento sobre el valor total facturado
70% ≤ T < 80%	15% de descuento sobre el valor total facturado
T < 75%	20% de descuento sobre el valor total facturado

Fuente: Elaborado por Colombia Compra Eficiente

Los Acuerdos de niveles de servicios aplicarán únicamente para la categoría de (i) servicio de personal en el Segmento 1 – Servicio de Catering y para las categorías de (i) servicio de personal y (ii) servicios adicionales en el Segmento 2 – Servicios integrales de operación logística.



Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de logística y eventos [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 16 de 35]

Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora, o por una causa imputable a esta en la realización del evento, no aplican estos descuentos.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedor de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

La Entidad compradora deberá efectuar el pago en los términos descritos en la presente cláusula o garantizar el pago de los intereses moratorios que se causen por el retardo en el cumplimiento de la obligación de pago.

El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.

Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

Obligaciones generales:

- 11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.2 Conocer y operar adecuadamente el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 11.3 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de información elevadas por las Entidades Compradoras.
- 11.4 Cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Acuerdo Marco.
- 11.5 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso a todas las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras. La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo marco.
- 11.6 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 11.7 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la prestación del servicio de logística y eventos por mora de la Entidad Compradora.
- 11.8 Prestar los servicios de logística y eventos de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso, incluido el Anexo 2 del Pliego de Condiciones.



Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de logística y eventos [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 17 de 35]

- 11.9 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
- 11.10 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
- 11.11 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la guía de Compra. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios máximos permitidos.
- 11.12 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.13 Al momento de cotizar en caso de fallas en la Plataforma TVEC, el proveedor deberá seguir el procedimiento de indisponibilidad <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/indisponibilidad-en-las-plataformas>. De cualquier manera, deberá reportar el error o falla en la plataforma o en el simulador por lo menos con dos horas de anterioridad a la hora de cierre de los eventos de cotización.
- 11.14 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente para la prestación del servicio de logística y eventos.
- 11.15 Contar durante toda la vigencia del Acuerdo Marco con la capacidad de proveer los servicios requeridos para cada región en la que fue adjudicado.
- 11.16 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.17 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 11.18 Mantener las condiciones exigidas de calidad, legalidad, certificados, etc; para la prestación de los servicios de logística y eventos requeridos por las Entidades Compradoras.
- 11.19 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.
- 11.20 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.21 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
- 11.22 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 11.23 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 11.24 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 11.25 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de los servicios prestados al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo, diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.
- 11.26 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de ventas al amparo del Acuerdo Marco, que incluya: (i) Número de orden de compra (ii) Nombre de la Entidad Compradora (iii)



Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de logística y eventos [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 18 de 35]

- servicios prestados y la cantidad requerida en cada uno de ellos (iv) Valor facturado, cada seis (6) meses a partir de la fecha de adjudicación del Acuerdo Marco.
- 11.27 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal obligada, pretenda adquirir la prestación del servicio de logística y eventos por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la solicitud de cotización o de información comercial, o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.
- 11.28 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la Orden de Compra que venza más tarde en el tiempo, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 11.29 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Compradora no expida el correspondiente Registro Presupuestal para dar inicio a la ejecución de la orden de compra.
- 11.30 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Información y la Solicitud de Cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 21
- 11.31 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28
- 11.32 Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
- 11.33 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.34 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acuerdo marco a favor de Colombia Compra Eficiente, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 17.
- 11.35 Informar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.
- 11.36 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la comunicación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
- 11.37 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 11.38 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.39 Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Obligaciones específicas del Acuerdo Marco:

- 11.40 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 17
- 11.41 Cumplir con la totalidad de las actividades descritas en la Cláusula 7
- 11.42 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 11.43 Prestar los servicios de logística y eventos de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso, incluido el Anexo 2 del Pliego de Condiciones
- 11.44 Orientar, planear, organizar y ejecutar los eventos según las necesidades de la entidad compradora.



Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de logística y eventos [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 19 de 35]

- 11.45 Garantizar que los datos personales entregados por la Entidad Compradora y/o beneficiarios sean manejados de acuerdo con la normatividad aplicable a la protección de datos personales.
- 11.46 Abstenerse de prestar servicios de logística y eventos distintos a los definidos en la Orden de compra y establecidos en los Documentos del Proceso.
- 11.47 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco
- 11.48 Contar durante toda la ejecución de la orden de compra con la capacidad de proveer las unidades requeridas por la entidad compradora para la prestación del servicio de logística y eventos.
- 11.49 Dar el tratamiento adecuado según la normatividad vigente a los residuos y basuras que se generen en la realización de cada evento.
- 11.50 Informar al Supervisor de la orden de compra, de cualquier situación irregular que pueda alterar el desarrollo del evento.
- 11.51 Realizar el registro de los asistentes al o los eventos en el formato dispuesto para ello y remitirlo al Supervisor de la orden de compra
- 11.52 Mantener las condiciones exigidas de calidad, legalidad, certificados, etc; para la prestación de los servicios de logística y eventos requeridos por las Entidades Compradoras.
- 11.53 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.54 Abstenerse de cobrar dinero adicional a los beneficiarios de las Entidades Compradoras en la realización del evento.
- 11.55 El proveedor deberá adoptar durante la ejecución de la orden de compra todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
- 11.56 Ejecutar y respetar el plan de emergencia coordinado por la Alcaldía de cada uno de los Municipios en los cuales se llevará a cabo el evento. Esta obligación implica suministrar todos los elementos logísticos para desarrollar el plan de emergencia.
- 11.57 Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad y protección definidos por el Gobierno Nacional para evitar y/o mitigar la propagación del Covid – 19 en la prestación del servicio de logística y eventos. Esta obligación deberá ser garantizada respecto de los espacios en los cuales se realizarán los eventos y el personal que efectivamente prestará el servicio. Así mismo, deberá coordinar con la entidad compradora las acciones a adelantar frente a cada evento fijando condiciones de desplazamiento, capacidad de ocupación, distribución, etc.
- 11.58 Cumplir con el cronograma definido para la prestación del servicio de logística y eventos acordado en la reunión de planeación.
- 11.59 Garantizar que se realicen traducciones e interpretaciones simultáneas en los eventos en cualquier idioma requerido por el Supervisor del contrato, suministrando el número de intérpretes requeridos en la solicitud de cotización y las cabinas y equipos de traducción necesarios.
- 11.60 Garantizar que los intérpretes cuentan con la idoneidad para realizar las interpretaciones con alto nivel y en cumplimiento de la especificación técnica del Anexo 2, cuando hayan sido requeridos en la solicitud de cotización
- 11.61 Para las órdenes de compra que contemplan varios eventos, el proveedor deberá suministrar a la entidad compradora cada 3 meses una declaración juramentada suscrita por el Representante Legal en la que indique la cantidad en mini litros de Aceite de Palma que ha utilizado para la ejecución de la orden de compra correspondiente. Igualmente,



Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de logística y eventos [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 20 de 35]

- deberá allegar las facturas que prueben la compra de aceite de palma para uso en la ejecución del Acuerdo Marco.
- 11.62 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 11.63 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 11.64 Informar a la entidad compradora en la reunión de planeación quien será el coordinador del evento y/o de la orden de compra, para que este a su vez sea quien interactúe con el supervisor de la Orden de Compra, para la ejecución
- 11.65 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.
- 11.66 Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Acuerdo Marco y las correspondientes órdenes de compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las órdenes de compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la cotización, conforme a la necesidad de la entidad compradora.
- 11.67 Gestionar el servicio de alojamiento, con las especificaciones mínimas requeridas cuando este haya sido incluido por la entidad en la solicitud de cotización.
- 11.68 Garantizar a la entidad compradora que los aliados estratégicos con los que cuente en las diferentes regiones en que se realizarán los eventos cumplen con las especificaciones mínimas técnicas exigidas en el pliego de condiciones (Anexo 2) y con todos los permisos y habilitaciones exigidos al proveedor en la operación principal.
Gestionar el servicio para los traslados aéreos y traslados terrestres desde el punto de origen al lugar de destino y del lugar de destino al punto de origen cuando haya sido incluido por la Entidad en la Solicitud de Cotización.
- 11.69 Entregar a las entidades compradoras toda la documentación exigida y correspondiente para la verificación del cumplimiento de los criterios con que acreditó puntaje en la operación principal, a saber: (i) Acreditación de Cadena de abastecimiento adicional, (ii) Acreditación de incluir en su modelo de negocio al menos una organización de pequeños y medianos agricultores, (iii) Uso de aceite de palma, (iv) Menús vegetarianos o infantiles, (v) El porcentaje de mujeres cabeza de hogar contratadas, (vi) Uso de herramientas tecnológicas (vii) Uso de cacao, (viii) Primer empleo y (ix) Plan de gestión ambiental. Suministrar el material publicitario y/o promocional impreso cuando haya sido solicitado por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización.
- 11.70 El proveedor del Segmento 2 – Servicios Integrales de la Operación Logística deberá presentar a la Entidad Compradora hasta 3 cotizaciones de los aliados estratégicos que pretenda acreditar para la ejecución de la orden de compra en las que se encuentre relacionados los servicios y la justificación del precio final ofertado. En todo caso, el proveedor deberá preferir la cotización más económica que coincida con los requerimientos de la entidad para la presentación de la cotización.
- 11.71 Garantizar a la Entidad Compradora el cumplimiento de todos los servicios adicionales requeridos en la solicitud de cotización.
- 11.72 Todas las demás obligaciones que garanticen la correcta ejecución de las órdenes de compra.



Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

- 12.1 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la póliza.
- 12.2 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.3 Poner a disposición de los Proveedores el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 12.4 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 12.5 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.6 Cumplir con el procedimiento y actividades establecidas en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.
- 12.7 Las Entidades Compradoras deben incluir en la Solicitud de Cotización los impuestos a los que están sometidos, en caso de que incluya bienes o servicios exentos de IVA u otro impuesto, deberá dejar la claridad a través del chat de mensajes a los Proveedores y en el formato de Solicitud de Cotización, a efectos de que los mismos realicen la cotización y la facturación sin tener en cuenta el referido impuesto. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 12.8 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco.
- 12.9 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
- 12.10 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos por retraso en la entrega en caso de que apliquen.
- 12.11 Abstenerse de generar nuevos eventos de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.12 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones generales del Acuerdo Marco por parte del Proveedor, en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.13 Informar al Administrador del Acuerdo Marco a través de los medios de comunicación dispuestos por Colombia Compra Eficiente para ello cuando evidencie un incumplimiento de las obligaciones específicas del Acuerdo Marco por parte del Proveedor, que de lugar a adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio por parte de la Entidad Compradora



Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de logística y eventos [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 22 de 35]

- 12.14 Suministrar al proveedor el formato requerido para realizar el registro de los asistentes al o los eventos cotizados en la Orden de compra.
- 12.15 Cumplir con los plazos previstos en el Acuerdo Marco.
- 12.16 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 12.17 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 12.18 Verificar que el Proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo o no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.
- 12.19 Adelantar los procedimientos administrativos sancionatorios a que haya lugar, con ocasión del incumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
- 12.20 Informar y remitir a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la expedición del acto administrativo sancionatorio, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
- 12.21 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el acto administrativo sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
- 12.22 Reportar ante las Cámaras de Comercio, el Registro Único Empresarial, la Plataforma Secop II Procuraduría General de la Nación y a los entes de control que corresponda cuando a través de un acto administrativo se imponga multa o sanción por incumplimiento.
- 12.23 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 12.24 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.25 Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de aceptar la solicitud de cotización. Por lo anterior, en el evento de incumplimiento en el pago al proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993
- 12.26 Terminar unilateralmente la orden de compra mediante acto administrativo debidamente motivado si durante la ejecución concurren circunstancias acordes a las dispuestas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
- 12.27 La Entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 para asegurar que no se cause un perjuicio derivado del incumplimiento de la orden de compra. En los contratos de prestación de servicios y suministro de bienes si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. De tal actuación deberá informar a Colombia Compra Eficiente.
- 12.28 Informar al Proveedor mínimo con 72 horas de antelación a la fecha del evento las modificaciones que requiera hacer respecto de las cantidades estimadas de los servicios requeridos para la realización del evento (aumento o disminución de usuarios), y adelantar la modificación correspondiente. Las solicitudes adicionales que realice la entidad



Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de logística y eventos [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 23 de 35]

- compradora con posterioridad a este término podrán ser aceptadas por mutuo acuerdo entre el Proveedor y la Entidad Compradora conforme a su autonomía contractual sin que esto represente una obligación para la realización de ese o más eventos.
- 12.29 Exigir al proveedor el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad y protección definidos por el Gobierno Nacional para evitar y/o mitigar la propagación del Covid – 19 en la prestación del servicio de logística y eventos. Esta obligación deberá ser garantizada respecto de los espacios en los cuales se realizarán los eventos y el personal que efectivamente prestará el servicio. Así mismo, deberá coordinar con el proveedor las acciones a adelantar frente a cada evento fijando condiciones de desplazamiento, capacidad de ocupación, distribución, etc.
- 12.30 Exigir al proveedor toda la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento de los criterios con que acreditó puntaje en la operación principal, a saber: (i) Acreditación de Cadena de abastecimiento adicional, (ii) Acreditación de incluir en su modelo de negocio al menos una organización de pequeños y medianos agricultores, (iii) Uso de aceite de palma, (iv) Menús vegetarianos o infantiles, (v) El porcentaje de mujeres cabeza de hogar contratadas, (vi) Uso de herramientas tecnológicas (vii) Uso de cacao, (viii) Primer empleo y (ix) Plan de gestión ambiental. El Supervisor de la orden de compra determinará la forma idónea en que se acreditará el cumplimiento de estas obligaciones, las cuales deben contar como mínimo con lo exigido para el cumplimiento por Colombia Compra Eficiente en la operación principal.
- 12.31 Remitir semestralmente a Colombia Compra Eficiente un informe que acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor relacionado con las circunstancias que dieron lugar a la obtención de puntaje adicional en la operación principal, tales como: (i) Acreditación de Cadena de abastecimiento adicional, (ii) Acreditación de incluir en su modelo de negocio al menos una organización de pequeños y medianos agricultores, (iii) Uso de aceite de palma, (iv) Menús vegetarianos o infantiles, (v) El porcentaje de mujeres cabeza de hogar contratadas, (vi) Uso de herramientas tecnológicas (vii) Uso de cacao, (viii) Primer empleo y (ix) Plan de gestión ambiental. Si se trata de órdenes de compra para la realización de un solo evento, la Entidad Compradora deberá remitir el respectivo informe, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del evento.
- 12.32 Verificar la información que allegue el proveedor del Segmento 2 – Servicios Integrales para la Operación Logística, de los aliados estratégicos que pretenda acreditar para la ejecución de la orden de compra, particularmente el cumplimiento de las especificaciones mínimas técnicas exigidas en el pliego de condiciones (Anexo 2) y con todos los permisos y habilitaciones exigidos al proveedor en la operación principal.
- 12.33 Solicitar al proveedor del Segmento 2 – Servicios Integrales de la Operación Logística hasta 3 cotizaciones de los aliados estratégicos que pretenda acreditar para la ejecución de la orden de compra y verificar que las mismas coincidan con el precio final ofertado respecto de las necesidades de la entidad. Las cotizaciones de conformidad con lo previsto en el (Anexo 2) aplicarán únicamente para los Servicios Adicionales.
- 12.34 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.
- 12.35 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.
- 12.36 Desde la creación del evento de cotización contemplar las disposiciones del Gobierno Nacional relacionadas con la Austeridad del gasto y dar estricto cumplimiento de lo fijado



Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de logística y eventos [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 24 de 35]

- en los Decretos 1068 de 2015 y 1009 de 2020, y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.
- 12.37 Cuando dentro del marco de la ejecución de una orden de compra la entidad compradora requiera la adquisición de material POP y elementos publicitarios para la realización de eventos, deberá notificar al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE para su aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 1009 de 2020.
- 12.38 De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2046 de 2020, el Supervisor de la Orden de Compra deberá garantizar el cumplimiento de la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje **mínimo del 30%** del valor total de los recursos del presupuesto la entidad destinados a la compra de alimentos, dentro de la orden de compra colocada.

Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.
- 13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- 13.4 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 13.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 13.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo por parte de las entidades compradoras y los proveedores.
- 13.9 Solicitar semestralmente al supervisor del contrato un informe que acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor relacionado con las circunstancias que dieron lugar a la obtención de puntaje adicional en la operación principal, tales como: (i) Acreditación de Cadena de abastecimiento adicional, (ii) Acreditación de incluir en su modelo de negocio al menos una organización de pequeños y medianos agricultores, (iii) Uso de aceite de palma, (iv) Menú vegetarianos o infantiles, (v) El porcentaje de mujeres cabeza de hogar contratadas, (vi) Uso de herramientas tecnológicas, y/o (vii) Acreditación de criterios económicos o sociales.
- 13.10 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, una vez sean reportadas por las entidades compradoras en el formato dispuesto para ello.
- 13.11 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.



Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de logística y eventos [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 25 de 35]

Cláusula 14 Plazo de ejecución y Vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco tendrá un término de dos (2) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año adicional. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga de las regiones que considere viables por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Cuando al menos (3) Proveedores por cada una de las regiones de cada segmento manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente continuara con el trámite para adelantarla.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el término del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con una vigencia superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional no sea mayor a un (1) año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y un (1) año más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17.

En caso de que una Entidad Compradora solicite la prestación del servicio de logística y eventos con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada una región del Acuerdo Marco si menos tres (3) Proveedores de la región están en capacidad de suministrar los bienes definidos para la región.

Cláusula 15 Cesión

Los Proveedores pueden ceder la calidad de proveedor derivada del Acuerdo Marco, con la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente. Para ello, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente la solicitud de cesión, la cual debe contener el posible cesionario sin que ello sea óbice para cederlo, el cual deberá contar con las mismas o mayores calidades de las que ostenta el cedente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional.

Los Proveedores pueden ceder los derechos y obligaciones derivadas de la orden de compra, con la autorización expresa de la Entidad Compradora, caso en el cual la Entidad Compradora deberá proceder con la consulta ante los Proveedores del Acuerdo Marco, para conocer si existe intención de aceptar la cesión de la orden de compra, en caso de existir varios interesados se le otorgará la cesión al proveedor que haya obtenido mayor puntaje en la operación principal, en caso de no manifestarse interés, la orden de compra deberá ser terminada. La Entidad Compradora debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, en todo caso la orden de compra será cedida en las mismas condiciones.



Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de logística y eventos [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 26 de 35]

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiéndose por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta.

Cláusula 16 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación dentro de los 10 días calendario siguientes al pronunciamiento de la entidad competente. En todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes de compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas órdenes de compra en el Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el proceso que dio origen al Acuerdo Marco y definió los proveedores de este. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco.

Se aclara que Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interior del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá: (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores, o (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.



Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de logística y eventos [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 27 de 35]

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la Cláusula 32

Cláusula 17 Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la operación secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es la Entidad Compradora

17.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor estimado de la Región del Acuerdo Marco en los cuales quede adjudicado el Proveedor y el número de Proveedores adjudicados en cada Región.

Segmento 1 – Servicio de catering			
Región	Amparo	Suficiencia	Vigencia
1	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$114.900\ millones * 10\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados\ Región\ 1}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
2	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$114.900\ millones * 10\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados\ Región\ 2}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
3	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$114.900\ millones * 10\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados\ Región\ 3}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
4	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$114.900\ millones * 10\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados\ Región\ 4}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
5	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$114.900\ millones * 10\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados\ Región\ 5}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
6	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$114.900\ millones * 10\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados\ Región\ 6}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
7	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$114.900\ millones * 10\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados\ Región\ 7}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.



Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de logística y eventos [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 28 de 35]

Segmento 2 – Servicios integrales de la operación logística			
Región	Amparo	Suficiencia	Vigencia
1	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$114.900\ millones * 10\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados\ Región\ 1}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
2	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$114.900\ millones * 10\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados\ Región\ 2}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
3	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$114.900\ millones * 10\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados\ Región\ 3}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
4	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$114.900\ millones * 10\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados\ Región\ 4}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
5	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$114.900\ millones * 10\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados\ Región\ 5}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
6	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$114.900\ millones * 10\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados\ Región\ 6}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
7	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$114.900\ millones * 10\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados\ Región\ 7}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores al finalizar la adjudicación. En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por un (1) año más.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente aprobará la garantía de cumplimiento dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su envío y radicación por parte del proveedor. La póliza de cumplimiento deberá radicarse en físico en las instalaciones de Colombia Compra Eficiente.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por un (1) año más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 1 después de haber sido afectada.

17.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras



Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de logística y eventos [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 29 de 35]

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 2.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	30% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más. NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

La Entidad Compradora debe aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En el caso en que se configuren las circunstancias de las que trata la cláusula 10 para la realización de anticipos por órdenes de compra que contemplen eventos de 1000 personas o superiores o presupuesto equivalente a 1000 personas o superiores, el proveedor deberá constituir en favor de la entidad compradora un amparo adicional que cumpla con las siguientes condiciones:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 2 después de haber sido afectada.

Cláusula 18 Declaratoria de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones generales establecidas en los numerales 11.1 a 11.39 de la Cláusula 11 por parte del Proveedor del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la



Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de logística y eventos [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 30 de 35]

cuantificación de los perjuicios del mismo, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20.

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en los numerales 11.40 a 11.72 de la Cláusula 11 por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios del mismo, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20

Cláusula 19 Multas y Sanciones

Las partes pactan las siguientes multas y sanciones imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por Colombia Compra Eficiente:

19.1 Multas

- a) Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 5% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones generales del Acuerdo Marco contenidas en los numerales 11.1 a 11.39 de la Cláusula 11 del presente documento.
- b) Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas hasta de 20 SMMLV cuando no haya cotizado en al menos cinco (5) eventos de Cotización en el término de un año contado a partir de la primera no cotización.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula

Las partes pactan las siguientes multas y sanciones imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por las Entidades Compradoras:

19.2. Multas:

- a) La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones específicas de la Orden de Compra del Acuerdo Marco contenidas en los numerales 11.40 a 11.72 de la Cláusula 11 del presente documento.

El Proveedor debe pagar a la Entidad compradora las multas pactadas en la presente cláusula

Cláusula 20 Cláusula penal

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor establecidas en el Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal, la cual es del 10% del valor total de las Órdenes de Compra que sirven de sustento a la declaratoria de incumplimiento. Cuando el incumplimiento declarado no deviene de una Orden de Compra, la



Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de logística y eventos [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 31 de 35]

cláusula penal corresponde al 20% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor.

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones específicas del Acuerdo Marco establecidas en los numerales 11.40 a 11.72 de la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra incumplida. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la cláusula penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 21 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

- 21.1 El Proveedor debe informar a la Entidades Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder el evento de cotización, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.
- 21.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder al evento de cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo del evento de cotización hasta por tres (3) días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.
- 21.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 22 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.



Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de logística y eventos [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 32 de 35]

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Cláusula 23 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente mediante oficio.

Cláusula 24 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

Cláusula 25 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 26 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

- 26.1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.
- 26.2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 26.3. Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 27 Solución de controversias



Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de logística y eventos [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 33 de 35]

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 28 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas por el proveedor en la carta de aceptación de la propuesta

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Colombia Compra Eficiente		Proveedor	
Nombre	Andrés Ricardo Mancipe González		
Cargo	Subdirector de Negocios		
Teléfono	7956600		
Dirección de notificación	Carrera 7 # 26 – 20 Piso 10		
Correo electrónico	Andres.mancipe@colombiacompra.gov.co		



Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de logística y eventos [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 34 de 35]

Cláusula 29 Austeridad

Las Entidades Compradoras deberán contemplar para la solicitud de la Prestación del Servicio de Logística y Eventos a través del Acuerdo Marco, la política de austeridad establecida por el Gobierno Nacional para la eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, particularmente darán estricto cumplimiento de lo fijado en los Decretos 1068 de 2015 y 1009 de 2020, y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan. Puntualmente deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 1009 de 2020, respecto de la realización de eventos. Adicionalmente, contemplar la notificación de que trata el literal a del artículo 13 del mismo decreto cuando la entidad vaya a adquirir publicidad estatal en el marco de un contrato de operación logística. El incumplimiento de este deber legal dará lugar a la responsabilidad fiscal correspondiente por parte de la Entidad Compradora

Cláusula 30 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- 30.1. Los Estudios y Documentos Previos.
- 30.2. El pliego de condiciones de la licitación pública CCENEG-025-1-2020, formatos y sus anexos.
- 30.3. Las ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.

Cláusula 31 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

- 31.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 31.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los Documentos del Proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 28
- 31.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.
- 31.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás Documento del Proceso



Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de logística y eventos [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 35 de 35]

Cláusula 32 Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 33 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 34 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda una vez estén liquidadas todas las Órdenes de Compra que se colocaron al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 35 Firma

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de segmentos, regiones y categorías en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo con el orden alfabético de los Proveedores según el registro en el Secop II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II.

